

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 01162 00

Vista la liquidación del crédito militante en el expediente virtual, encuentra el despacho que no se ajusta al mandamiento de pago ni al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, toda vez que la tasa de interés aplicada resulta ser superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, por lo que se modifica y aprueba por la suma total de **\$4.643.494,22 m/cte.**, tal y como consta en el ejercicio operacional anexo que hace parte integral de esta providencia.

Ahora bien, de la revisión de la causa se advierte la existencia de depósitos judiciales por valor de **\$6.559.700,00¹**, sea esto, por encima del valor de las liquidaciones aportadas, se tiene que se cumplen las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por costas adelantado por **Edificio Calle 85 No. 11 – 51** contra **Ana María Ospina Bozzi, Martha Luz Antonia Ospina Bozzi Y Sonia Margarita Ospina Bozzi**, por pago total de la obligación.

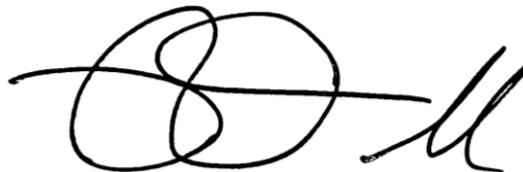
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense como corresponda.

TERCERO: Por Secretaría hágase entrega de los dineros consignados para este proceso a la parte ejecutante hasta la suma de **\$4.758.994,22**, por ser valor total de las liquidaciones aprobadas y el excedente entréguese a la parte ejecutada.

CUARTO: Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital "65InformeTitulos201501162".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c6a1d5fa1c1597e1e3d77a39f1ed96129060ae0f88c688e2f18a82a66b69d2**

Documento generado en 29/07/2022 05:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>